

LAS COMUNIDADES ADMINISTRANDO JUSTICIA EN COLOMBIA: UNA APROXIMACIÓN ANCESTRAL

*Eduardo Andrés Perea Valencia, Mirtha Osiris Ramos,
Juan Diego Córdoba Santos, Kelly Joulie Ibarguen Ledezma,
Karen Liseth Córdoba Parra y Luisa Fernanda Córdoba Palacios*

Tutor: *Jesús Javier Domínguez Mosquera*
Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

Resumen.

Pese a que la Constitución de 1991 establece a Colombia como un estado multicultural, la administración de justicia sigue rigiéndose bajo un modelo cultural occidentalizado, bajo el cual los sujetos étnicos enfrentan múltiples barreras de acceso y en el trámite judicial, ante esto, el objetivo del estudio es proponer la aplicación de modelos de justicia ancestral o propia como mecanismo de garantía de un acceso a la justicia de las comunidades negras en Colombia, para estos fines se empleó un enfoque cualitativo, se analizaron la normatividad vigente, decisiones judiciales y literatura académica, destacando las prácticas y concepciones tradicionales sobre la resolución de conflictos en las culturas de comunidades étnicas y su contraste con los principios legales occidentales que rigen el sistema judicial formal.

Los resultados revelan que la justicia estatal no logra responder efectivamente a las necesidades y expectativas de las comunidades étnicas, lo que genera múltiples ineficiencias en la oferta de justicia, evidenciadas en altos índices de insatisfacción y la perpetuación de conflictos intra e intercomunitarios, partiendo de ello concluimos que la implementación y el reconocimiento de mecanismos de justicia propia presentan un camino viable para abordar las deficiencias del sistema judicial colombiano, proporcionando una alternativa

que es tanto accesible como culturalmente pertinente, y arrebatando la autoridad a los actores armados que ganan control por la falta de presencia institucional.

Palabras clave: justicia ancestral, justicia propia, comunidades negras, acceso a la justicia, multiculturalidad, sistema judicial colombiano.

Abstract

Despite the 1991 Constitution establishing Colombia as a multicultural state, the administration of justice continues to be governed by a Westernized cultural model, under which ethnic subjects face multiple barriers to access and in judicial proceedings. Against this backdrop, the aim of this study is to propose the application of models of ancestral or own justice as a mechanism to guarantee access to justice for black communities in Colombia. For these purposes, a qualitative approach was employed, analyzing current legislation, judicial decisions, and academic literature, highlighting traditional practices and conceptions of conflict resolution in the cultures of ethnic communities and their contrast with Western legal principles governing the formal judicial system.

The results reveal that state justice fails to effectively respond to the needs and expectations of ethnic communities, generating multiple inefficiencies in the provision of justice, evidenced by high levels of dissatisfaction and the perpetuation of intra and intercommunity conflicts. Based on this, we conclude that the implementation and recognition of mechanisms of own justice present a viable path to address the deficiencies of the Colombian judicial system, providing an alternative that is both accessible and culturally relevant, and wresting authority from armed actors who gain control due to the lack of institutional presence.

Keywords: ancestral justice, own justice, black communities, access to justice, multiculturalism, Colombian judicial system.

Introducción

Colombia, como Estado-nación, es producto de los procesos de colonización por parte de potencias europeas en territorio americano, un proceso histórico marcado por la esclavización de pueblos africanos y el genocidio de los pueblos indígenas de América¹. Junto con la llegada de colonizadores europeos, estos

¹ BANCO DE LA REPÚBLICA. Una breve narración de la esclavitud en Colombia, (s.f.). Recuperado de [<https://www.banrepcultural.org/exposiciones/a-bordo-de-un-navio-es>]

eventos dieron lugar a lo que hoy conocemos como la “raza cósmica”, una mixtura de culturas y etnias que conforma la identidad nacional, esta diversidad está consagrada en la Constitución de 1991, que define a Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural².

Sin embargo, la realidad multicultural de la nación no se refleja plenamente en aspectos fundamentales como el acceso a la administración de justicia, pues las comunidades étnicas, a menudo, enfrentan múltiples barreras para acceder a un sistema de justicia diseñado principalmente bajo influencias occidentales que les comporta una adicional, lo cual nos revela un contexto de barreras en el acceso a la justicia de estos grupos.

El acceso a la justicia para estas comunidades no es solo una cuestión de disponibilidad física de servicios judiciales, sino también de la efectividad de los procesos judiciales disponibles, las prácticas y concepciones tradicionales sobre la resolución de conflictos, profundamente arraigadas en sus culturas, a menudo difieren de los principios legales occidentales que rigen el sistema judicial formal, lo que perpetúa la exclusión y la marginalización, exponiendo la ineficacia del sistema para responder adecuadamente a sus necesidades y expectativas legítimas³.

En este contexto, se destaca la imperiosa necesidad de diseñar e implementar modelos de justicia propios o ancestrales que sean más coherentes con las prácticas y concepciones de las comunidades negras en Colombia, la inclusión de sistemas de justicia que reflejen las tradiciones y el conocimiento ancestral no solo es un reconocimiento de su autonomía cultural, sino también un paso crucial hacia un acceso a la justicia más justo y pertinente.

La creación de estos sistemas no busca segregación, sino el reconocimiento de la pluralidad y la eficacia de mecanismos de resolución de conflictos que han sido marginalizados por el sistema de justicia formal, por lo tanto, la investigación se orienta a explorar cómo la integración de la justicia ancestral puede complementar el sistema judicial existente, mejorando el acceso y la calidad de la justicia para las comunidades negras, cuyas particularidades culturales

clavista-la-marie-seraphique/una-breve-narraci%C3%B3n-de-la-esclavitud-en-colombia]
(<https://www.banrepcultural.org/exposiciones/a-bordo-de-un-navio-esclavista-la-marie-seraphique/una-breve-narra>)

² VASCONCELOS CALDERÓN, José. La raza cósmica, (s.f.). Recuperado de https://www.ingenieria.unam.mx/dcsyhfi/material_didactico/Literatura_Hispanoamericana_Contemporanea/Autores_V/VASCONCELOS/RA.pdf.

³ GONZÁLEZ, M. Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico. Universidad Nacional Autónoma de México, 2010. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4499/9.pdf>.

demandan un enfoque más integrado y respetuoso de sus realidades socioculturales.

3. Planteamiento del problema

La Constitución política de 1991 establece que Colombia es un Estado social y democrático de derecho, pluriétnico y multicultural; así lo expresa el artículo 7º, al establecer que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Esta multiculturalidad se debe entender desde todos los poderes del estado, donde la rama judicial del poder público constituye una pieza central en el funcionamiento de este y está encargada fundamentalmente de aplicar las normas para proteger los derechos, el cumplimiento de obligaciones y en general de solucionar conflictos para garantizar una convivencia pacífica.

Entorno a esta obligación el artículo 228 de la Constitución Política “La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo”.

Así, la rama judicial cuenta con independencia en sus decisiones frente a las otras ramas del poder público, es decir, frente a la rama ejecutiva y la rama legislativa, las cuales son las otras dos ramas del Poder Público en Colombia; así mismo, cuenta con autonomía dentro de su misma rama, es decir, cada jurisdicción es autónoma frente al resto y están sometidas a: al imperio de la ley en el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia; a la supremacía constitucional en el artículo 4 de la misma Constitución; y siempre que sea necesario al precedente judicial, todo lo anterior, en aras de garantizar la unidad del ordenamiento jurídico, el principio de igualdad, la seguridad jurídica y la confianza legítima en el aparato estatal.

En ese orden de ideas, la Jurisdicción Ordinaria, está compuesta por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Juzgados según su especialidad; este organigrama jurisdiccional en Colombia, está marcada por la influencia de cultura occidental pues los “principios fundamentales del derecho procesal fueron forjados a partir de la visión panorámica y de larga duración de la historia judicial europea que se ha convertido, por vía de su influencia y prestigio doctrinales”.⁴ En una fuente de inspiración y guía cons-

⁴ LOPEX

tantes que le han dado forma a la estructura orgánica de la administración de justicia en Colombia.

El modelo de justicia predominante en Colombia, que se erige como heredero directo de las tradiciones jurídicas occidentales implantadas durante y después del período colonial, se caracteriza por una estructura formal y procedimientos que reflejan principalmente la cosmovisión y los valores de los colonizadores europeos, dicho modelo marginaliza los sistemas de administración de justicia étnica que existían aun antes de la conformación del Estado colombiano⁵.

La justicia estatal actual no logra responder de manera efectiva a las necesidades y expectativas de las comunidades étnicas, cuyas prácticas y concepciones sobre la resolución de conflictos difieren significativamente de los principios occidentales,⁶ esta discrepancia genera múltiples ineficiencias en la oferta de justicia, evidenciadas en altos índices de insatisfacción y la perpetuación de conflictos intra e intercomunitarios, además, los procesos judiciales convencionales a menudo no logran captar la profundidad cultural y el significado de las disputas o delitos según los entendimientos locales.

Este modelo de justicia ordinaria también falla en reconocer la esencia de la estructura comunitaria y los procesos tradicionales de los pueblos étnicos, lo que resulta en barreras al acceso efectivo a la justicia; las deficiencias incluyen la insuficiencia de intérpretes de lenguas indígenas, un notable desconocimiento por parte de los operadores judiciales sobre las prácticas étnicas y una falta de formación en derechos étnicos que resulta complicando la correcta resolución de conflictos⁷.

Pese a la predominante concepción occidentalizada del sistema de justicia en Colombia, el marco jurídico del país ha dado pasos para adaptarse a las estructuras sociales y culturales de los pueblos indígenas, nuestra Constitución en su Artículo 246 establece un reconocimiento fundamental para los modelos de justicia étnicos, permitiendo que las autoridades de los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme a sus propias normas y procedimientos, siempre que estos no contradigan la Constitución ni las leyes de la República. Este artículo es crucial porque

⁵ PALENCIA RAMOS, Eduardo. Antonio. . Perspectivas y retos del sistema jurídico en Colombia. Una mirada al precedente constitucional como tendencia anti-formal y obligatoria, 2014 *Justicia*, 25, 149-163. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412014000100008

⁶ MARTÍNEZ LAVID, Isabel. Cristina, *et al.* Contrastes sobre lo justo: debates en justicia comunitaria. Medellín: IPC, Instituto Popular de Capacitación, 2003. Recuperado de <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ipc/20121205044451/contrast.pdf>

⁷ PALENCIA . Op. cit; pp. 149-163

sienta las bases para una jurisdicción especial que honra la diversidad y la autonomía cultural.

Esta provisión representa un esfuerzo por integrar los sistemas de justicia ancestral, reconociendo su valor y eficacia en la resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas; sin embargo, esta adaptación legal es exclusiva a los pueblos indígenas y no cubre a manera expresa a otros grupos étnicos del país, quienes siguen sujetos a un sistema de justicia ordinaria que no siempre responde ni armoniza con su cosmovisión ni prácticas culturales, ni responde adecuadamente a sus necesidades singulares, la falta de un reconocimiento equiparable para estos otros grupos étnicos subraya una importante brecha en la política de inclusión del estado y resalta la necesidad de un enfoque más integral que abarque la diversidad cultural de todas las comunidades en Colombia.

Además de la falta del reconocimiento legal de los sistemas de justicia ancestral, en la jurisdicción ordinaria de administración de justicia, persiste una brecha significativa en la oferta judicial en territorios de comunidades negras, evidenciada por la presencia limitada de solo 30 juzgados con jurisdicción, estos juzgados se encuentran únicamente en centros urbanos de 12 de las 64 cabeceras municipales, con una concentración de 8 en Quibdó, que representa la mayor oferta de justicia para estas comunidades; no obstante, las zonas rurales, especialmente aquellas más alejadas, enfrentan una notable falta de acceso a la justicia ordinaria, lo que agrava la disparidad en la protección y resolución de conflictos, es por ello que se debe de expandir y adaptar la oferta de justicia para incluir de manera efectiva a todas las comunidades, asegurando que la justicia sea accesible y culturalmente pertinente en todo el territorio nacional.⁸

Esta insuficiencia en la oferta de administración de justicia en las zonas rurales de comunidades negras no solo limita el acceso a recursos legales formales, sino que también crea un vacío de justicia, este vacío es frecuentemente llenado por actores ilegales que establecen sistemas punitivos de resolución de conflictos, al proporcionar una forma de ‘justicia’ y orden, ganan legitimidad y control sobre estas comunidades, alimentando así de grave manera las dinámicas de la violencia que aqueja nuestra sociedad, este fenómeno refuerza la necesidad urgente de repensar la administración de justicia transitando hacia modelos que extiendan la cobertura y la efectividad de los servicios judiciales a todas las regiones, garantizando así la seguridad y el estado social de derecho en todo el país.⁹

⁸ Listado de juzgados del país

⁹ JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. (JEP) .Enfoque diferencial en la JEP: un aporte a la paz con justicia desde la perspectiva étnico-racial, 2019. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Enfoque%20diferencial.pdf>.

Ante este escenario, se plantea la necesidad imperiosa de revisar y valorar los modelos de justicia ancestral que permitan la satisfacción de las demandas de justicia de los miembros de estas comunidades, no solo como un reconocimiento del derecho a la autonomía y la diversidad cultural de los pueblos étnicos, sino también como estrategias potencialmente más eficaces para la gestión de conflictos en estos contextos, este enfoque implica entender la justicia ancestral no como un remanente del pasado, sino como un sistema vivo de prácticas ajustadas a las realidades socioculturales de las comunidades que las practican¹⁰, este estado de cosas nos conduce a la formulación del siguiente problema de investigación ¿Cómo pueden los modelos de justicia ancestral ser integrados eficazmente en el sistema judicial colombiano para mejorar el acceso y la pertinencia de la justicia en los territorios de las comunidades negras, donde la oferta judicial formal es insuficiente y a menudo reemplazada por formas de orden impuestas por actores ilegales?

4. Marco teórico y conceptual

El desarrollo de nuestro trabajo investigativo, parte de las teorías y conceptos clave como la multiculturalidad, el pluralismo jurídico, la autodeterminación de los pueblos étnicos, derecho al acceso a la administración y la justicia ancestral que nos brindan una base teórica propicia para entender y sustentar como la aplicación de modelos de justicia propia en comunidades negras puede satisfacer las demandas de justicia de los miembros de la comunidad a la vez que contribuye a aliviar cargas a las instituciones de administración de justicia.

4.1 Multiculturalismo.

El multiculturalismo es una teoría y práctica política que reconoce y valora la diversidad cultural dentro de una sociedad, el multiculturalismo sostiene que la identidad cultural es un componente fundamental del bienestar humano y debe ser protegida y promovida a través de políticas públicas, esta teoría defiende la igualdad de todas las culturas y la necesidad de políticas específicas para proteger las culturas minoritarias dentro de un estado mayoritariamente homogéneo,¹¹ en nuestro contexto nacional, el multiculturalismo se traduce en el reconocimiento y la valorización de la riqueza cultural de las diversas comu-

¹⁰ UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. Diversidad y derechos fundamentales, 2019. Recuperado de <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2019/03/Diversidad-y-der.-fundamentales-1.pdf>.

¹¹ KYMLICKA, Will. Multicultural citizenship: A liberal theory of minority rights. Oxford University Press, 1995

nidades étnicas que producto de los procesos de esclavización y colonización conforman el estado Colombiano.

La Constitución Política de 1991 reconoce formalmente la naturaleza pluriétnica y multicultural del estado colombiano, al consagrar que “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, este reconocimiento constitucional del multiculturalismo tiene profundas implicaciones para la administración de justicia en Colombia, el artículo 246 permite a las autoridades de los pueblos indígenas ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, siempre que estos no contradigan la Constitución ni las leyes de la República.

4.2 Pluralismo Jurídico

El pluralismo jurídico es la coexistencia de múltiples sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geográfico y social, el pluralismo jurídico reconoce que en muchas sociedades existen diversas formas de regulación social y resolución de conflictos que coexisten e interrelacionan con el sistema jurídico estatal, esta teoría sostiene que el derecho no es monolítico ni exclusivo del estado, sino que existen múltiples fuentes de normatividad que operan simultáneamente en una sociedad.¹²

El pluralismo jurídico ha sido entendido como uno de los conceptos clave en la visión postmoderna del derecho, donde se da la coexistencia de espacios legales superpuestos, interconectados e interrelacionados, y la vida de las personas está alcanzada por la interlegalidad de dichos sistemas normativos, la visión tradicional del pluralismo jurídico surgió como una expresión de resistencia a la posición dominante de los estados-nación a partir de los procesos de descolonización que tuvieron lugar durante las décadas de los 50, 60 y 70¹³. A partir de los estudios que la antropología legal había elaborado con anterioridad, los teóricos del derecho intentaron esbozar teorías cuya pretensión era mostrar que aquello que había sido denominado como “derecho” por los juristas a partir del siglo XVII y XVIII resultaba insuficiente para explicar una cantidad de comportamientos observados en diferentes sociedades no occidentales¹⁴.

¹² DE SOUSA SANTOS, Boaventura. Reinventar la democracia, Reinventar el Estado. Sequitur, Madrid, 1999.

¹³ IANNELLO, Pablo. Pluralismo jurídico. En Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, 2015, vol. 1, pp. 767-790.

¹⁴ De Sousa Santos, Op. cit.

4.3 Autodeterminación de los pueblos étnicos

La autodeterminación de los pueblos étnicos es un principio fundamental del derecho internacional y un derecho humano inalienable que permite a las comunidades étnicas definir su propio destino político, económico, social y cultural. Este principio está consagrado en numerosos instrumentos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el derecho a la autodeterminación implica que los pueblos étnicos tienen el derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones y tradiciones, incluyendo sus sistemas de justicia y mecanismos de resolución de conflictos¹⁵⁵

4.4 Justicia ancestral o propia

La justicia ancestral y justicia propia, son conceptos comunes, que refieren a los sistemas tradicionales de resolución de conflictos que han sido practicados por las comunidades étnicas durante generaciones, estos sistemas se basan en valores y principios culturales específicos, como la mediación, la reconciliación y la restauración del equilibrio social, siendo es un componente esencial de la identidad cultural y social de las comunidades étnicas y desempeña un papel crucial en la cohesión y la estabilidad de estas comunidades¹⁶.

La justicia ancestral está profundamente enraizada en las cosmovisiones y prácticas culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes, la justicia ancestral se diferencia de los sistemas judiciales formales en su enfoque integrador y comunitario, que busca restaurar la armonía y el equilibrio social más que castigar al infractor¹⁷ este enfoque se basa en la creencia de que los conflictos afectan no solo a los individuos directamente involucrados, sino también a toda la comunidad.¹⁸

¹⁵ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas., Nueva York 13de septiembre de 2007.

¹⁶ CONFERENCIA NACIONAL DE ORGANIZACIONES AFROCILOMBIANAS (CNOA). La etnoeducación, un derecho de la justicia propia afrocolombiana, 2023 Recuperado de <https://convergenciagnoa.org/la-etnoeducacion-un-derecho-de-la-justicia-propia-afrocolombiana/>

¹⁷ MERRY, S. E. Law and Colonialism. *Law & Society Review*, 1991, 25(4), 889-922.

¹⁸ ANTONIO ROSERO, Eliana. Fernanda. Justicia étnica afrocolombiana: Cuando la justicia ancestral es algo más que un mito. Bogotá: Tesis de grado para optar al título de Doctora en Derecho, Universidad de los Andes, 2017.

4.4 Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia es el eje central de nuestro estudio, siendo un derecho fundamental que implica la posibilidad para todas las personas de acudir a los órganos jurisdiccionales en condiciones de igualdad, con el objetivo de proteger y restablecer sus derechos e intereses legítimos.

5. Metodología

Se optó por una metodología cualitativa que permite una comprensión más profunda de las interpretaciones jurídicas y legales a través del análisis de contenido temático¹⁹, este enfoque se centró en el examen exhaustivo de documentos legales, decisiones judiciales y publicaciones académicas relevantes para el acceso a la justicia.

5.1 Técnicas de Recolección y Análisis de Información

Se seleccionaron y revisaron sistemáticamente documentos clave que incluyen legislación, jurisprudencia de altas cortes, y literatura académica relevante.²⁰

5.2 Análisis de Contenido Temático

Se empleó un enfoque de análisis de contenido que implica identificar, codificar y categorizar los datos temáticos de los textos, se utilizó una combinación de enfoques inductivos y deductivos para permitir que emergieran categorías a partir del material analizado, así como para aplicar categorías teóricas preexistentes que ayudan a estructurar el análisis.²¹

6. Desarrollo

6.1 Estado actual de la administración justicia en territorios de comunidades negras

En Colombia, el acceso a la justicia, establecido en el artículo 229 de la Constitución, presenta barreras para su materialización; en particular para las comunidades negras en zonas remotas y rurales, problemáticas como la poca oferta judicial con solo 30 juzgados con jurisdicción sobre territorios de comu-

¹⁹ DÍAZ HERRERA, Claudio. Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Revista General de Información y Documentación, 2018 .Vol. 28(1), pp. 119-142.

²⁰ Ibid.

²¹ BARDIN, Laurence. Análisis de contenido. Ediciones Akal, 2002.

nidades negras o la centralización de estos juzgados en centros urbanos como Quibdó que agrupa a 8 de los 14 juzgados del departamento del chocó, revela una desconexión entre la provisión de servicios judiciales y las necesidades reales de las comunidades dispersas, esta desconexión resulta en que vastas áreas rurales quedan sin cobertura judicial adecuada, mientras que los juzgados existentes enfrentan una sobrecarga de casos que frecuentemente excede su capacidad material y operativa para manejarlos eficientemente.²²

La centralización de estos servicios judiciales implica largos y costosos desplazamientos para los habitantes de áreas rurales, imponiendo una carga adicional a personas que además enfrentar el contexto geográfico disperso y lejano, también sufren el contexto económico en una población con donde mas de el 40% de la población vive en condiciones de pobreza²³, esta situación limita su capacidad para buscar asistencia jurídica, participar en procesos judiciales, o simplemente acceder a servicios que podrían garantizar la protección de sus derechos fundamentales o la solución de sus controversias, a menudo, la dificultad de acceso se ve agravada por la falta de infraestructura adecuada, como carreteras en mal estado o transporte público insuficiente y no confiable, que hace que el traslado a los centros urbanos para demandar justicia sea aún más arduo.

Además, la escasez de servicios de justicia en regiones dispersas perpetúa no solo un déficit de justicia, sino que también genera una brecha en la presencia y autoridad del Estado, pues ante la ausencia de una entidad legal formal y accesible, actores no estatales frecuentemente llenan el vacío dejado por el sistema judicial, estos pueden ser grupos armados o estructuras de poder local no oficial que, aunque proporcionan alguna forma de orden y resolución de conflictos, no están regidos por los principios de la justicia formal, la equidad o la ley, así, estas ‘justicias’ criminales pueden imponer normas que reflejan sus propios intereses, a menudo en detrimento del bienestar y los derechos de las comunidades²⁴.

Este estado de cosas comporta un vulneración al derecho de acceso a la justicia que;

²² Rodríguez Zúñiga, M. A. (2018). Definición del fenómeno: Congestión judicial. En El fenómeno de congestión judicial en el centro de servicios judiciales de descongestión: Juzgado cuarto laboral del circuito de Bogotá (pp. 19-26). Universidad Libre. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15966/MONOGRAF%C3%8DA%20FINAL%20-%20ENTREGA%20CENTRO%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N-.pdf?sequence=1#:~:text=Definici%C3%B3n%20del%20fen%C3%B3meno%3A%20Congesti%C3%B3n%20Judicial>.

²³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/CIDH_poblaci%C3%B3n_narp.pdf

²⁴ MORA, E. A. La justicia comunitaria en Colombia: Alcances y limitaciones, 2021 Novum Jus, 15(2), 165-190. Recuperado de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4518/4485>.

hace referencia a la posibilidad que tienen todas las personas residentes en el territorio de acudir, en condiciones de igualdad, ante las autoridades judiciales con el propósito de que ellas resuelvan sus conflictos jurídicos, los cuales se traducen en la solicitud de protección o restablecimiento de derechos e intereses legítimos, o en procurar la defensa del orden jurídico, de acuerdo con procedimientos preestablecidos, y con el respeto de las garantías sustanciales y procesales previstas en la ley para el efecto.²⁵

Pese a estas barreras de acceso, cuando los miembros de las comunidades negras en Colombia finalmente acceden a la administración de justicia, se encuentran con un sistema judicial que experimenta dificultades profundas, los retrasos en los procesos, que generan una mora judicial, la insuficiencia de recursos y el manejo de un alto volumen de casos, complican aún más la resolución efectiva de los litigios para sujetos de estas comunidades, esta situación no solo impacta la eficacia con la que se resuelven los casos, sino que también afecta la percepción de equidad y justicia dentro del sistema, perpetuando un ciclo de desconfianza hacia las instituciones legales del país.²⁶

Una vez que los miembros de las comunidades étnicas superan las barreras de acceso a la justicia en Colombia, se enfrentan a un sistema judicial en crisis que carece de la capacidad y sensibilidad cultural necesarias para abordar adecuadamente sus casos, aunque han logrado llegar a este punto, los desafíos continúan de manera diferente y, a menudo, igualmente grave.

El sistema judicial que encuentran estas comunidades está profundamente afectado por una sobrecarga operativa crónica²⁷, lo que resulta en retrasos prolongados en la tramitación de casos, que dan vida a la ya denominada congestión judicial, estos retrasos no solo extienden el tiempo de resolución de los conflictos sino que también afectan negativamente la calidad del proceso judicial y la atención a los detalles cruciales de cada caso, la prolongación de los procesos judiciales debilita la percepción de justicia y eficacia dentro del sistema, deteriorando la confianza en las instituciones estatales.²⁸

²⁵ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-483 de 2008.M.P. Rodrigo Escobar Gil. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-483-08.htm>

²⁶ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-099 de 2021. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-099-21.htm>.

²⁷ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Op. cit. ST-099/2021.

²⁸ Alvarez Restrepo, Carol. LA CONGESTIÓN JUDICIAL Y PROCESAL: UNA PROBLEMÁTICA DEL ESTADO COLOMBIANO A LA HORA DE ADMINISTRAR JUSTICIA. Medellín: Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria. 2023

También, el formalismo técnico y los procedimientos estandarizados del derecho pueden resultar en una desconexión o desconocimiento para algunos individuos de comunidades negras, estas formalidades, que a menudo reflejan una cosmovisión legal que no necesariamente coincide con las experiencias y expectativas de los sujetos pertenecientes las comunidades étnicas, pueden hacer que los procesos judiciales parezcan distantes e irrelevantes para los problemas reales que enfrentan estos grupos, este desajuste entre las prácticas legales formales y las necesidades y contextos de las comunidades puede llevar a resoluciones judiciales que no son percibidas como justas o adecuadas, exacerbando los conflictos existentes o generando nuevos desafíos dentro de las comunidades.

En este contexto, además de los retos ya mencionados, el acceso a asesoría técnica de calidad representa otro obstáculo, especialmente en términos económicos, pues los costos asociados con la obtención de servicios legales competentes y efectivos pueden ser prohibitivos para muchos miembros de las comunidades negras, este aspecto económico es esencial, ya que la asesoría legal no solo implica representación en juicio, sino también la capacidad de comprender y navegar por los complejos procedimientos legales y administrativos que caracterizan al sistema de justicia colombiano.

La centralización de los servicios jurídicos en centros urbanos exacerba este problema, pues implica que, además de los honorarios legales, las personas deben asumir costos adicionales significativos relacionados con el transporte y, en muchos casos, alojamiento, estos gastos adicionales pueden hacer que la búsqueda de justicia sea una carga insostenible para los individuos y sus familias, limitando su capacidad para defender sus derechos y resolver conflictos de manera efectiva.

Estos factores o barreras de acceso, contribuyen a un ciclo de exclusión donde los costos prohibitivos y la falta de acceso a asesoría relevante y culturalmente informada impiden que las comunidades negras busquen y obtengan justicia efectiva, como resultado, muchos conflictos permanecen sin resolver o se resuelven de manera insatisfactoria, lo que perpetúa la desconfianza en el sistema de justicia y refuerza las barreras estructurales existentes.

Ante este estado de cosas, donde el acceso a la administración de justicia resulta ilusorio y esquivo para muchas comunidades negras en Colombia, los modelos de justicia étnica emergen como una alternativa esencial y prometedora, estos modelos están diseñados para operar dentro de las dinámicas culturales y sociales específicas de cada comunidad, ofreciendo una vía más directa y pertinente para la resolución de disputas y conflictos.

La justicia étnica permite que las decisiones se tomen en el lugar y por las personas que realmente entienden las implicaciones y el contexto de los

conflictos, lo que puede llevar a soluciones más efectivas y aceptadas por todos los involucrados. Además, estos modelos pueden contribuir significativamente a reducir los costos asociados con el acceso a la justicia, al eliminar la necesidad de desplazamientos extensos y costosos procedimientos legales, facilitando un acceso más equitativo a la justicia, especialmente para aquellos en ubicaciones remotas o con recursos limitados.

En Colombia, ya se han implementado con éxito casos piloto de modelos de justicia étnica, que demuestran la viabilidad y efectividad de estos enfoques en la práctica. Estos proyectos piloto han mostrado que es posible integrar prácticas tradicionales de resolución de conflictos dentro del marco legal del país, proporcionando soluciones que son tanto culturalmente pertinentes como legalmente sólidas. Esta experiencia previa proporciona un modelo valioso y replicable que puede ser adaptado y aplicado en otras regiones y contextos dentro del país.

6.2 Justicia Propia para la Resolución de Conflictos; El Ayer, Un Camino Hacia el Mañana

La justicia propia es un sistema ancestral que las comunidades afrocolombianas han utilizado históricamente para resolver sus conflictos, este enfoque de justicia, profundamente arraigado en las tradiciones y valores culturales de estas comunidades, ha sido fundamental para mantener la cohesión social y la estabilidad en diversas regiones del país, en muchas áreas, estos mecanismos no solo han sido implementados y adaptados con éxito, sino que también han demostrado ser efectivos en la provisión de soluciones duraderas y culturalmente pertinentes.

“Se le llama Justicia Propia Afrocolombiana, al proceso mediante el cual, el pueblo afrocolombiano, organizado como Consejo Comunitario, desde su manera de ser, y estar en su relación en el mundo, aplica mecanismos de resolución de conflictos en sus territorios”²⁹ partiendo de una visión de justicia que integra elementos y valores que se relacionan más con la pervivencia de lo colectivo y que se cimentan en una fuerte tradición oral que se transmite entre todas las generaciones buscando una convivencia armónica no solo entre los seres humanos, sino de los humanos con su territorio.³⁰

La capacidad de las comunidades afrocolombianas para gestionar y resolver sus propios conflictos ha demostrado ser un componente central para la cohe-

²⁹ CNOA. Op. cit; 2023

³⁰ ANTONIO ROSERO, Eliana. Fernanda. Justicia étnica afrocolombiana: Cuando la justicia ancestral es algo más que un mito. Bogotá: Tesis de grado para optar al título de Doctora en Derecho, Universidad de los Andes, 2017.

sión social y la estabilidad en diversas regiones del país, estas comunidades han desarrollado mecanismos de resolución de conflictos que no solo abordan las disputas de manera eficiente, sino que también reflejan y respetan sus tradiciones y valores culturales, en diversas regiones de Colombia, estos métodos han sido implementados y adaptados con éxito, mostrando una notable capacidad para ofrecer soluciones duraderas y culturalmente³¹.

A lo largo de los años, las comunidades afrocolombianas han enfrentado múltiples barreras para acceder a la justicia estatal, debido a desigualdades estructurales y racismo institucionalizado,³² sin embargo, han mantenido sus prácticas y saberes ancestrales en materia de justicia, permitiendo que sus miembros acudan a las autoridades comunitarias en lugar de la justicia estatal, como se observó en los consejos comunitarios del Norte del Cauca Durante la pandemia del COVID-19, estas dinámicas se intensificaron, evidenciando aún más la importancia y la eficacia de la justicia propia en tiempos de crisis.³³

Un caso exitoso de aplicación de la justicia propia en Buenaventura es el del Consejo Comunitario de la comunidad negra del río Raposo, este consejo ha implementado normas de convivencia que fortalecen la participación y la organización comunitaria, promoviendo la autonomía y el ejercicio de derechos desde una perspectiva de identidad negra, en esta comunidad, las prácticas de justicia propia además de buscar resolver conflictos internos, también fortalece la cohesión social y la identidad cultural, en el marco de este modelo se han establecido mecanismos de resolución de conflictos que incluyen el diálogo y la mediación, involucrando a los miembros de la comunidad en la toma de decisiones y en la implementación de soluciones; estas prácticas han demostrado ser efectivas en la resolución de disputas relacionadas con la tierra, el uso de recursos naturales y la convivencia comunitaria, permitiendo a la comunidad mantener la paz y la armonía social.

“Los éxitos de estos modelos abordados en sus comunidades exponen la importancia de reconocer y fortalecer estos sistemas como una vía legítima y efectiva de acceso a la justicia, pues estas experiencias no solo ofrecen soluciones prácticas y culturalmente coherentes, sino que también proporcionan lecciones valiosas que pueden ser aplicadas en un contexto más amplio, beneficiando a otras comunidades en circunstancias similares”³⁴

³¹ VALDERRAMA GÓMEZ, y FORERO ALBA. Op. cit; 2023.

³² *illex*

³³ *Ibid.*

³⁴ VALDERRAMA GÓMEZ, y FORERO ALBA. Op. cit; 2023.

La implementación y el reconocimiento de estos mecanismos presentan un camino viable para abordar las deficiencias del sistema judicial formal, proporcionando una alternativa que es tanto accesible como culturalmente pertinente, al integrar estas prácticas como modelos de administración de justicia étnica, se puede avanzar hacia una justicia más equitativa y efectiva, que responda a las necesidades y realidades de todas las comunidades.

La implementación de modelos de justicia propia *in situ*, como se observa en casos exitosos como el del Consejo Comunitario del río Raposo en Buenaventura, ofrece una solución eficaz para reducir las cargas judiciales en los juzgados con jurisdicción en los territorios de comunidades negras, al delegar la administración de justicia a las autoridades étnicas locales, el Estado no solo respeta y fortalece la autonomía de estas comunidades, sino que también optimiza el funcionamiento del sistema judicial en general.

Estos modelos de justicia propios en las comunidades negras de Colombia se pueden fundamentar en la estructura organizativa de los Consejos Comunitarios, que pueden ser concebidos como el núcleo central de la administración de justicia en estos territorios, este enfoque orientado hacia el reconocimiento y fortalecimiento de las prácticas ancestrales de resolución de conflictos, se ajustaría a las demandas culturales y sociales de las comunidades, operando como una jurisdicción especial con competencias legalmente definidas y territorialmente delimitadas.

El Consejo Comunitario, como entidad central en la gobernanza local, puede asumir la aplicación de la justicia propia en la comunidad, la competencia territorial para el conocimiento de los casos se establecerá en razón de la jurisdicción territorial de puede fijar en función de la jurisdicción de consejo comunitario, asegurando una delimitación clara para que las disputas y conflictos se resuelvan de acuerdo con sus normas y procedimientos tradicionales, este acceso a la jurisdicción de justicia propia se puede dar por los miembros de la comunidad negra, entendiéndolas desde la Ley 70 de 1993, que las consagra como “Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación compo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.”

La implementación de estos modelos de justicia propia, no busca la segregación, sino el reconocimiento de la pluralidad y la eficacia de mecanismos de resolución de conflictos que han sido marginados por el sistema de justicia formal. La justicia propia no solo se presenta como una alternativa viable y culturalmente pertinente, sino que también refuerza la autonomía cultural de las comunidades negras, permitiendo que gestionen sus propios asuntos judiciales de manera acorde a sus tradiciones y valores. Este enfoque no solo promueve un

acceso a la justicia más justo y equitativo, sino que también fortalece la cohesión social y la confianza en los mecanismos internos de resolución de conflictos.

La sobrecarga de los juzgados en Colombia es un problema bien documentado que afecta negativamente la eficiencia y la calidad de la administración de justicia, al permitir que las comunidades afrocolombianas manejen internamente sus conflictos a través de mecanismos de justicia propia, se disminuye significativamente la cantidad de casos que requieren intervención judicial estatal. Esto libera recursos y permite a los juzgados concentrarse en casos que realmente necesitan una resolución a través del sistema judicial formal.

Además, la justicia propia, basada en principios de mediación, reconciliación y diálogo comunitario, tiende a ser más rápida y menos costosa que los procedimientos judiciales formales³⁵, los conflictos se resuelven de manera más ágil y efectiva, reduciendo los tiempos de espera y los costos asociados con los litigios prolongados, este enfoque no solo beneficia a las comunidades en términos de acceso rápido y culturalmente pertinente a la justicia, sino que también alivia la carga sobre el sistema judicial estatal, mejorando su capacidad para administrar justicia de manera oportuna y eficaz.

La delegación de la administración de justicia a las autoridades étnicas también cumple con la función del Estado de administrar justicia de manera inclusiva y representativa, al reconocer y formalizar los sistemas de justicia propia, el Estado no solo cumple con su obligación de garantizar el acceso a la justicia para todos sus ciudadanos, sino que también respeta los derechos colectivos de las comunidades afrocolombianas a mantener y desarrollar sus propias estructuras de gobernanza y resolución de conflictos.

4. Conclusiones y propuestas

Las prácticas y concepciones tradicionales sobre la resolución de conflictos, profundamente arraigadas en las culturas de comunidades étnicas, difieren de los principios legales occidentales que rigen el sistema judicial formal. La justicia estatal actual no logra responder de manera efectiva a las necesidades y expectativas de las comunidades étnicas, esta discrepancia genera múltiples ineficiencias en la oferta de justicia, evidenciadas en altos índices de insatisfacción y la perpetuación de conflictos intra e intercomunitarios y un notable desconocimiento por parte de los operadores judiciales sobre las prácticas étnicas.

Además de crear un vacío de justicia, que es suplido por actores ilegales que establecen sistemas punitivos de resolución de conflictos ganando legitimidad y

³⁵ Valderrama Gómez, J., & Forero Alba, M. (2023).

control sobre estas comunidades, a esto se le suma que la centralización de servicios judiciales implica largos y costosos desplazamientos para los habitantes de áreas rurales, que deben enfrentar no solo el desafío geográfico sino también el económico, esta situación limita la capacidad de los ciudadanos para buscar asistencia jurídica, y así acceder a servicios que podrían garantizar la protección de sus derechos o resolver controversias

De lo anterior se desprende la necesidad imperiosa de repensar la administración de justicia transitando hacia modelos que extiendan la cobertura y la efectividad de los servicios judiciales de una manera acorde al contexto donde se originan los conflictos, como la llamada Justicia ancestral, la cual debe verse no como una justicia residual sino como una justicia principal en estos territorios.

La implementación y el reconocimiento de estos mecanismos presentan un camino viable para abordar las deficiencias del sistema judicial formal, proporcionando una alternativa que es tanto accesible como culturalmente pertinente en atención a que la justicia propia, basada en principios de mediación, reconciliación y diálogo comunitario, tiende a ser más rápida y menos costosa que los procedimientos judiciales formales. Los conflictos se resuelven de manera más ágil y efectiva, reduciendo los tiempos de espera y los costos asociados con los litigios prolongados además de aliviar la carga sobre el sistema judicial estatal, mejorando su capacidad para administrar justicia de manera oportuna y eficaz pero también arrebatándole la autoridad a los actores armados quienes la obtuvieron por falta de presencia institucional.

Bibliografía

ANTONIO ROSERO, Eliana. Fernanda. Justicia étnica afrocolombiana: Cuando la justicia ancestral es algo más que un mito. Bogotá: Tesis de grado para optar al título de Doctora en Derecho, Universidad de los Andes, 2017. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas., Nueva York 13 de septiembre de 2007.

Banco de la República. Una breve narración de la esclavitud en Colombia. (s.f.). Recuperado de [[https://www.banrepcultural.org/exposiciones/a-bordo-de-un-navio-esclavista-la-marie-seraphique/una-breve-narra](https://www.banrepcultural.org/exposiciones/a-bordo-de-un-navio-esclavista-la-marie-seraphique/una-breve-narraci%C3%B3n-de-la-esclavitud-en-colombia)]

BARDIN, Laurence. Análisis de contenido. Ediciones Akal, 2002.

CONFERNCIA NACIONAL DE ORGANIZACIONES AFROCILOMBIANAS

- (CNOA). La etnoeducación, un derecho de la justicia propia afrocolombiana, 2023 Recuperado de <https://convergenciagnoa.org/la-etnoeducacion-un-derecho-de-la-justicia-propia-afrocolombiana/>
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículos: 4, 7, 228, 229, 230, 246, 330.
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-483 de 2008.M.P. Rodrigo Escobar Gil. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-483-08.htm>
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-283 de 2013.M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-608 de 2019. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado;
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-099 de 2021. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-099-21.htm>.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura. Reinventar la democracia, Reinventar el Estado. Sequitur, Madrid,1999.
- DE SOUSA SANTOS, Boaventura. Law: A map of misreading. Toward a post-modern conception of law. *Journal of Law and Society*, 1987, 14(3), 279-302.
- GONZÁLEZ, M. Derechos Humanos y Pluralismo Jurídico. Universidad Nacional Autónoma de México. 2010. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4499/9.pdf>.
- JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. (JEP) .Enfoque diferencial en la JEP: un aporte a la paz con justicia desde la perspectiva étnico-racial. 2019. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Enfoque%20diferencial.pdf>. IANNELLO, Pablo. Pluralismo jurídico. En *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, 2015, vol. 1, pp. 767-790.
- MARTÍNEZ LAVID, Isabel. Cristina, *et al.* Contrastes sobre lo justo: debates en justicia comunitaria. Medellín: IPC, Instituto Popular de Capacitación. 2003. Recuperado de <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ipc/20121205044451/contrast.pdf>.
- MERRY, S. E. Law and Colonialism. *Law & Society Review*, 1991, 25(4), 889-922.
- MORA, E. A. La justicia comunitaria en Colombia: Alcances y limitaciones, 2021 *Novum Jus*, 15(2), 165-190. Recuperado de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4518/4485>.
- PALENCIA RAMOS, Eduardo Antonio. Perspectivas y retos del sistema jurídico en Colombia. Una mirada al precedente constitucional como tendencia

anti-formal y obligatoria. 2014. Justicia, 25, 149-163. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412014000100008.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. Diversidad y derechos fundamentales, 2019. Recuperado de <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2019/03/Diversidad-y-der.-fundamentales-1.pdf>.

VASCONCELOS CALDERÓN, José. La raza cósmica. (s.f.). Recuperado de https://www.ingenieria.unam.mx/dcsyhfi/material_didactico/Literatura_Hispanoamericana_Contemporanea/Autores_V/VASCONCELOS/RA.pdf.

KYMLICKA, Will. Multicultural citizenship: A liberal theory of minority rights. Oxford University Press, 1995.